

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4823.**

**AUTORIA:** CONCEJAL LUIS H. COLLAVINO -BLOQUE ALIANZA-

**VISTO:**

La necesidad de seguir organizando la ciudad adquiriendo, hábitos y costumbres que dignifican al progreso y a la cultura de un pueblo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la organización de una ciudad se rige de normas y de buenas costumbres que hacen a la calidad de vida de una ciudad en marcha;

Que debido a la poca información que tienen los vecinos de nuestra ciudad sobre el nombre de cada una de las calles, sería conveniente sugerir a los mismos colocar en el frente de sus viviendas una placa identificatoria con el nombre de la calle, número y altura. Ejemplo: “Avellaneda (19) – N° 1245”, dejando a criterio de cada uno de ellos a que identifiquen o no su apellido;

Que sería prudente invitar a los medios de comunicación, radiales, televisivos, gráficos, correos privados y estatales, a adquirir de manera habitual, que cuando informen a la comunidad lo hagan mencionando la dirección completa, con el nombre de la calle, su número y altura de la misma, respectivamente;

Que éstas medidas contribuyen no solo a un ordenamiento urbanístico sino también al reconocimiento intelectual y educativo de los habitantes de la ciudad;

Que asimismo resultaría de gran aporte para la atención turística;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Marzo de 2005, según consta en el Acta N° 995, aprobó el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la que dictamina favorablemente con respecto al Proyecto obrante a fs. 1-2 del Legajo N° 050/04, de la Secretaría del Concejo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal;

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4823**

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

- ARTICULO 1°:** ESTABLECER como norma, la exhibición en el frente de las viviendas la placa identificatoria en la que diga: NOMBRE, NUMERO y ALTURA.-
- ARTICULO 2°:** DISPONER que por intermedio de las dependencias municipales que correspondan, se dé publicidad la presente norma legal, a efectos que la población tome conocimiento y proceda a su cumplimiento.
- ARTICULO 3°:** INVITAR a los medios de comunicación a tomar ésta iniciativa para concientizar a la población.
- ARTICULO 4°:** SUGERIR a los vecinos, comerciantes, empresarios de los medios radiales, televisivos, gráficos y otros a que concurren al Municipio a informarse de dicha ordenanza o al área correspondiente (Dirección de Agrimensura y Catastro).-
- ARTICULO 5°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

jb PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 21 MARZO 2005

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. GERARDO CIPOLINI  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL